COPIA LEGALIZADA
La Paz 10 JUL 2025
En ampliacion del Art. 1311 del Codigo C
Secretaria de Camara - T.E.D.L.P.
Abog. Olga Linares Laur
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PA

RESOLUCIÓN TEDLP- ADM-SC N° 149/2025
La Paz, 02 de julio de 2025

CONSIDERANDO I:

Que, el parágrafo I del artículo 12 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral y cuyo funcionamiento está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo I del artículo 205 de la Constitución Política del Estado, prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de las Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que el parágrafo I del Artículo 31 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la Capital del respectivo departamento.

Que, el Art. 155 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral señala que: "Para cada proceso electoral, y dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral, los Tribunales Electorales Departamentales establecerán los recintos electorales en los que instalaran y funcionaran las mesas de sufragio. Con preferencia, se utilizaran como recintos electorales los establecimientos de enseñanza pública y privada o inmuebles del Estado Plurinacional, en cualquiera de sus niveles. En caso de necesidad, se podrá utilizar un inmueble privado, que no sea sede de organizaciones políticas, ni propiedades de candidatos, autoridades o ex autoridades".

Que el artículo 30 del Reglamento de Asientos y Recintos Electorales aprobado por la Resolución TSE-RSP N° 663/2014, de fecha 29 de diciembre de 2014, señala "Traslado de Recintos Electorales. I. El traslado de la sede de un recinto electoral, solamente se podrá realizar dentro del mismo asiento electoral y únicamente por motivos de fuerza mayor que impidan el funcionamiento del recinto en el sitio original. II. El traslado será aprobado con resolución expresa de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental previo informe técnico de la Unidad de Geografía y Logística Electoral. III. La resolución de traslado de recinto deberá ser comunicada al Tribunal Supremo Electoral a través de la Unidad Nacional de Geografía y Logística Electoral. IV. El traslado de recinto debe ser comunicada a la ciudadanía a través de los medios más idóneos.

Que el artículo 38 del Reglamento de Asientos y Recintos Electorales señala "El Órgano Electoral Plurinacional a través de los Tribunales Electorales Departamentales y el Tribunal Supremo Electoral podrá realizar la creación suspensión, supresión o rehabilitación de Recintos electorales a instancia de oficio de acuerdo al análisis de las siguientes consideraciones: a) Cuando exista sobrepoblación de personas registradas en un recinto electoral, podrá efectuarse la creación de un nuevo recinto en un sitio cercano. b) Cuando se corrobore que en dos procesos electorales no cuente con personas habilitadas, procederá a la supresión del recinto. c) Cuando exista problemas de limites administrativos territoriales, procederá a la suspensión del recinto".

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez N° 2001 Telf.: 2421018 - 2423037 • Fax: 2423371 - lapaz.oep.org.bo

COPIA LEGALIZAD
LaPaz 10 JUL 2025
En ampliacion del Art. 1311 del Codigo
Secretaria de Camara - T.E.D.L.P.
Abog. Olga Linares Laura
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de 03 de abril de 2025, el Tribunal Supremo Electoral dispuso Convocar a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025; de la misma forma; asimismo, a través de la RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM Nº 0204/2025 de 3 de abril de 2025 el Tribunal Supremo aprobó el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe TEDLP-UGLE N° 045/2025 de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Lic. Elmer Aruquipa Yujra- Técnico en Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, concluye y sugiere: 1) Autorizar el traslado de los habilitados de los recintos: U.E. Santa Ana I, Sede Junta Vecinal Rosa Grande, U.E. Sebastián Obermaier, Centro Cultural Femenino Yolosa, Sede Social de la Comunidad Paco y U.E. Mcal, Andrés de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADO DE HABILITADOS DESDE:					TRASLADO AL RECINTO		
N°	Municipio	Asiento Electoral	Recinto	Cantidad de habilitados	Municipio	Asiento Electoral	Recinto
1	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	U.E. Santa Ana I	5	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	U.E. República de Canada
2	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	Sede Junta Vecinal Santa Rosa Grande	6	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	U.E. Santa Rosa Grande
3	El Alto	El Alto	U.E. Sebastián Obermaier	7	El Alto	El Alto	U.E. San Juan
4	Coroico	Yolosa	Centro Cultural Femenino Yolosa	4	Coroico	Tocaña	U.E. Tocaña
5	Coroico	Paco	Sede Social de la Comunidad Paco	2	Coroico	Tocaña	U.E. Tocaña
6	Coripata	Arapata	U.E. Mcal. Andres de Santa Cruz	3	Coripata	Arapata	U.E. Rosemary G. de Barrientos

Asimismo, sugiere el traslado de manera excepcional de las personas habilitadas al recinto más próximo de tipo Uninominal, que en este caso es la U.E. Mcal. Andrés de Santa Cruz a la U.E. Rosemary G. de Barrientos del municipio de Coripata, refiriendo que no existe otro recinto habilitado del tipo ESPECIAL en su área de influencia al interior del municipio de Coripata.

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en sesión ordinaria No. 26 de fecha 02 de julio de 2025, tomó conocimiento y considero el Informe TEDLP-UGLE N° 045/2025 de fecha 30 de junio de 2025, y, conforme los antecedentes adjuntos, determinó autorizar y en consecuencia ajustar las solicitudes realizadas.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL LA PAZ, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el ajuste de los recintos electorales con menos de 10 electores registrados correspondientes a la: U.E. Santa Ana I, Sede Junta Vecinal Rosa Grande, U.E.

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez N° 2001 Telf.: 2421018 - 2423037 • Fax: 2423371 - lapaz.oep.org.bo

COPIA LEGALIZADA
La Paz 10 JUL 2025
En ampliacion del Art. 1311 del Codigo C
Secretaria de Camara - T.E.D.L.P.
Abog. Olga Linares Laura
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Sebastián Obermaier, Centro Cultural Femenino Yolosa, Sede Social de la Comunidad Paco y U.E. Mcal, Andrés de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADO DE HABILITADOS DESDE:					TRASLADO AL RECINTO		
N°	Municipio	Asiento Electoral	Recinto	Cantidad de habilitados	Municipio	Asiento Electoral	Recinto
1	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	U.E. Santa Ana I	5	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	U.E. República de Canada
2	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	Sede Junta Vecinal Santa Rosa Grande	6	Nuestra Señora de La Paz	Nuestra Señora de La Paz	U.E. Santa Rosa Grande
3	El Alto	El Alto	U.E. Sebastián Obermaier	7	El Alto	El Alto	U.E. San Juan
4	Coroico	Yolosa	Centro Cultural Femenino Yolosa	4	Coroico	Tocaña	U.E. Tocaña
5	Coroico	Paco	Sede Social de la Comunidad Paco	2	Coroico	Tocaña	U.E. Tocaña
6	Coripata	Arapata	U.E. Mcal. Andres de Santa Cruz	3	Coripata	Arapata	U.E. Rosemary G. de Barrientos

SEGUNDO: Autorizar el ajuste del recinto electoral U.E. Mcal. Andrés de Santa Cruz a la U.E. Rosemary G. de Barrientos del municipio de Coripata, al no existir otro recinto habilitado del tipo especial en el área de influencia al interior del municipio de Coripata.

TERCERO.- Instruir a Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, poner en conocimiento del Tribunal Supremo Electoral la presente Resolución, la Sección de Tecnologías, Área de Geografía Electoral y Servicio Intercultural de Fortalecimiento de la Democracia para los fines que en derecho corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

No firma el Vocal Antonio Z. Condori Huanca, por encontrarse con permiso a cuenta de vacación.
No firma el vocal Sabino Chavez Mamani, por ser de voto disidente.

Abog. Franz F. Jimenez Vasquez
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental de La Paz

Abog. Sonia Yujra Porce
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Griseta E. Perez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

Ante mí:
Abog. Olga Linares Laura
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez N° 2001 Telf.: 2421018 - 2423037 • Fax: 2423371 - lapaz.oep.org.bo